LEY DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1885

Huanchaca.- Este pueblo se declara capital de la provincia de Porco: el pueblo de Pulacayo es více-canton dependiente de la capital.

GREGORIO PACHECO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

El congreso nacional,- decreta:

Artículo 1º - El pueblo Huanchaca se declara capital de la provincia de Porco, y residirán en él las autoridades políticas, municipales y judiciales.

Art. 2.º - Se mantendrá en dicha capital, ú otro punto de la provincia, un resquardo militar.

Art. 3.º - El pueblo Pulacayo, es vice-canton dependiente de la capital; y tendrá correjidor, alcaldes parroquiales y ajentes cantonales.

Art. 4.º - El ejecutivo expropiará, conforme á las leyes, los edificios que se necesitare en Huanchaca y en Pulacayo para instalar las oficinas respectivas.

Art. 5.º - El ejecutivo dictará las providencias necesarias para dar cumplimiento á la presente ley.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones.- La Paz, á 21 de noviembre de 1885.

M. BAPTISTA.- Isaac Tamayo.

T. Baldivieso - senador secretario.

Dámaso Sanchez, diputado secretario.

Sabino Pinilla, diputado secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república.

Casa de gobierno en La Paz, á los 23 dias del mes de noviembre de 1885

G. PACHECO.- M. D. Medina,

Ministro de gobierno.